

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CNS N° 5744 (10-2023)

Acta número cinco mil setecientos cuarenta y cuatro, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Nacional de Salarios, a las dieciséis horas con quince minutos del veinte de marzo del dos mil veintitrés. Esta se efectúa bajo la modalidad presencial y grabada con la herramienta Zoom, procurando en lo posible, que los datos sean completos de ubicación e intercambio visual y verbal de los señores/as directores/as de forma, que se garantice la integridad de los principios de simultaneidad, colegialidad y deliberación, que conducen a la expresión de la voluntad de este Consejo. Los directores y directoras son conscientes que aún persisten algunas limitaciones, para cumplir plenamente con las exigencias indicadas, por la legislación para las sesiones de los cuerpos colegiados. La sesión es presidida por el señor Martín Calderón Chaves, en calidad de presidente del organismo. La sesión cuenta con la asistencia de los/as siguientes directores/as.

POR EL SECTOR ESTATAL: Sandra Mongalo Chang, Eduardo Prado Zúñiga y Luis Fernando Salazar Alvarado.

POR EL SECTOR LABORAL: Dalis Ramírez Zamora y Edgar Morales Quesada.

POR EL SECTOR EMPLEADOR: Martín Calderón Chaves y Frank Cerdas Núñez.

DIRECTORES/AS AUSENTES: Sandra Ríos Abarca y Dennis Cabezas Badilla, por el Sector Laboral, Antonio Grijalba Mata y Marco Durante Calvo, por el Sector Empleador, con la debida justificación.

SECRETARIA: Isela Hernández Rodríguez

INVITADOS: No hay

CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO 1: Revisión y aprobación del orden del día de la Sesión N° 5744-2023

1. Asuntos de Presidencia

- Aprobación del Acta No. 5743 del 20 de marzo de 2023.
- Taller Organización Internacional del Trabajo (OIT) del 30 de marzo de 2023, sobre programación de proyectos- cooperación técnica al Consejo Nacional de Salarios.
- Presentación de comisión respecto a Oficio DAJ-AER-OFP-127-2023 del 10 de febrero de 2023, de la Dirección de Asuntos Jurídicos del MTSS-. Redacción del artículo 7 del Decreto de Salarios Mínimos.

2. Asuntos de los Directores

- Borrador de oficios a la Organización Internacional del Trabajo y al Banco Central de Costa Rica. (Acuerdos Metodología de Fijación de Salarios Mínimos para el Sector Privado)

3. Asuntos de la Secretaría

ACUERDO 1.

Se aprueba, por unanimidad, el orden del día de la sesión N°5744, luego de que éste fuera comentado por parte de los señores/as directores/as.

CAPÍTULO II. APROBACIÓN DEL ACTA N° 5743 DEL 13 DE MARZO DE 2023.

ARTÍCULO 2. Lectura y aprobación del Acta N° 5743 del 13 de marzo de 2023.

El presidente de este Consejo, Marín Calderón Chaves, somete a votación el Acta N° 5743 del 13 de marzo de 2023.

ACUERDO 2

Comentada el acta, los señores/as directores/as convienen en aprobar el Acta N° 5743 del 13 de marzo de 2023. De su aprobación se abstienen los directores Frank Cerdas Núñez y Eduardo Prado Zúñiga, por estar ausentes durante la sesión de ese día, con su respectiva justificación.

CAPITULO III. ASUNTOS DE PRESIDENCIA.

ARTÍCULO 3.

Punto 1. El director Martín Calderón Chaves dice: Referente al taller de la OIT, del 30 de marzo de 2023, solicito a Isela que brinde más detalles sobre el mismo, que conocemos va a ser de 9 a 1 de la tarde, no sé si ya está el lugar.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Si va ser en el Hotel Radisson, de 9 a 1 de la tarde, para cerrar con el almuerzo. La idea es hacer un plan de trabajo, proyectado a los próximos cuatro años, de toda la cooperación que podría darnos la OIT en este proceso, entonces para que vayamos de una vez, mentalizando de cómo nos visualizamos hacia estos

cuatro años, en que le podemos pedir ayuda a la OIT, además, de la revisión y evaluación de la metodología y fijación de salarios mínimos del sector privado. Así como que otros aspectos podríamos considerar, ya yo me había adelantado con Gerson a conversar del tema y hablaba de la herramienta, por ejemplo, de los perfiles ocupacionales, de mejorar la estructura del Decreto de Salarios Mínimos con respecto a las categorías y las ocupaciones, hablaba de darle a este Consejo herramientas en materia de diálogo social, para mejorar la comunicación y empoderarlos en ese sentido, con talleres, asistencia técnica.

Además, tenemos entre manos el proyecto que nos ofreció la OIT con los Países Bajos, entonces ese también va por ahí, encaminado, es abierto, con una lluvia de ideas en ese taller para formular esta herramienta, y si efectivamente va a ofrecer asistencia a los tres sectores por separado, que requiere cada uno, ahora es en conjunto para dar inicio, pero están de acuerdo para hacerlo por sectores. Gerson va a ser el conductor, siempre nos lleva como una matriz, de establecer objetivos, cual es el proyecto, plazos, entonces vamos a ir trabajando con él.

El director Frank Cerdas Núñez dice: Isela, cuando mencionó abierto, es al diálogo, no abierto a todo el mundo, nada más para tener eso claro.

La secretaria de este consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Yo les iba a pedir permiso para invitar al Departamento de Salarios, los compañeros de Salarios algunos que se quieran integrar, somos ocho, la mitad cuatro.

El director Frank Cerdas Núñez dice: Sobre los proyectos entiendo que es como cooperación, que se pueda dar a cada sector de forma separada, pero también cooperación al Consejo como un todo, para ver si estamos de acuerdo, que haya un consenso como Consejo. La pregunta es

si ahí se nos va a explicar, cómo vamos a acceder a esta cooperación y no que la otra semana lleguemos con los proyectos, del lado nuestro no los hemos definido, creo que ustedes tampoco, entonces si ellos están esperando que lleguemos a eso, creo que no vamos a hacerlo, entonces más bien que ellos nos digan lo que están visualizando y explicarnos cómo cada sector y el Consejo como un todo puede proponer los temas de aquí en adelante, nada más para tener eso claro.

El director Eduardo Zúñiga Prado dice: Sobre este taller y en los temas de política pública está la parte de salarios, categorías, ocupaciones y todo eso, entonces para aprovechar bien, es posible poner en agenda, esa serie de temas que tiene el país para llevarlos hacia adelante y particularmente los que tienen que ver con la parte de categorías depuestos y la que tiene que ver con la parte de salarios, entonces debemos tener presente y hay algunos que podemos poner nosotros en una agenda.

La directora Sandra Mongalo Chang dice: Yo creo que en algún momento le había hecho el comentario a Isela que esto de la OIT, va a ser una cuestión estratégica, pero cuando nosotros no sabemos y ese es mi pensar cual es nuestro norte en un período, no podríamos determinar estrategias, para poder lograr eso que queremos, entonces yo sí creo que talvez en adelante y aprovechar este taller que tenemos con la OIT, para que en adelante podamos seguir nosotros un tallercito una vez al año, de lo que queremos, que vamos a hacer en el año, de manera rutinaria., que ya después vienen que nos solicitan cosas, eso se puede programar como atención a audiencias y los diferentes temas que hay, pero si ir tratando de caer en esa estrategia que ni siquiera se sabe que es, porque nunca lo hemos conversado, que es lo que queremos, talvez uno como sector podría dar una que otra idea y conformar ya, si es que a los demás sectores les interesa que lo tengamos como una agenda de Consejo, una agenda de

todos, entonces en ese sentido yo creo que sería conveniente , tener esa actividad pensando en eso, o una discusión en una sesión

El presidente Martín Calderón Chaves dice: Estamos todos de acuerdo en que se invite a cuatro funcionarios del Departamento de Salarios, para que participen en el taller con la OIT, el próximo treinta de marzo y somete a votación de los presentes.

ACUERDO 3. Por decisión unánime se acuerda invitar a cuatro funcionarios del Departamento de Salarios Mínimos, para que asistan al taller con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el 30 de marzo de 2023.

El presidente Martín Calderón Chaves dice: El segundo acuerdo sobre este tema, es importante que Isela nos comparta, vía correo electrónico el Plan Estratégico que tiene este Consejo y para la sesión del próximo lunes veintisiete nos lo exponga, para valorarlo y discutirlo y contar con las bases de los temas, a presentar en el taller del treinta de marzo con la OIT.

ACUERDO 4. Por decisión unánime se acuerda solicitar a la secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, que comparta a los señores directores/as el Plan Estratégico del Consejo Nacional de Salarios y lo exponga en la sesión del 27 de marzo de 2023, para valorarlo y discutirlo y contar con las bases de los temas a presentar, en el taller del treinta de marzo próximo, con la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

El presidente Martín Calderón Chaves dice: Lo último es lo que decía Don Edgar, que el Departamento de Salarios, adecuado a la agenda que tengamos el próximo lunes, nos compartan cuáles son los inconvenientes o falencias que tienen como departamento, para que este Consejo pueda tener todos los insumos técnicos.

Punto 2. El presidente Martín Calderón Chaves dice: Tenemos la presentación de la Comisión, encargada de la propuesta de redacción del artículo siete del Decreto de Salarios Mínimos, a cargo del señor Frank Cerdas Núñez.

El director Frank Cerdas Núñez, procede con la exposición conforme a lo siguiente:

Comisión para analizar el Art. 7 del DSM

INFORME DE TRABAJO

La Comisión inició el análisis en Febrero de 2021.

En 2021, conformada por:

- **Patronal:** Frank Cerdas -coordinador- (Marco Durante suplente).
- **Estatal:** Gilda Gonzalez (José Ramón Quesada suplente).
- **Laboral:** Edgar Morales (Albania Céspedes suplente).
- **Secretaría:** Isela Hernández.

En 2022, conformada por:

- **Patronal:** Frank Cerdas -coordinador- (Marco Durante suplente).
- **Estatal:** Sandra Mangalo (José Joaquín Arguedas suplente).
- **Laboral:** Edgar Morales (Sandra Ríos suplente).
- **Secretaría:** Isela Hernández.

Contexto:

La Dirección de Asuntos Jurídicos ha externado al Consejo Nacional de Salarios y al Departamento de Salarios Mínimos, su opinión con respecto a la redacción del Artículo 7 del Decreto de Salarios Mínimos, la cual es que dicha norma no se apega a lo regulado en el artículo 152 del Código de Trabajo, generando confusiones en su aplicación.

La Dirección de Asuntos Jurídicas realizó la recomendación de modificar el Artículo 7 del DSM, haciendo además el recordatorio de que, de conformidad con la Directriz DMT-001-2011 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, todos sus funcionarios deben acatar los criterios jurídico-laborales emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Es decir, las distintas dependencias del Ministerio deben aplicar el criterio de dicha Dirección con respecto al cálculo del pago de salarios mínimos, que es distinto a lo indicado en el artículo 7 del DSM.

Redacción Actual del Art. 7 del DSM

Artículo 7.- Regulación de formas de pago.

Si el salario se paga por semana, se debe pagar por 6 días, excepto si el trabajo es realizado en establecimientos comerciales, que se pagará 7 días semanales, de conformidad con el artículo 152 del Código de Trabajo.

Si el salario se paga por quincena, comprende el pago de 15 días, o si el salario se paga por mes comprende el pago de 30 días, indistintamente de la actividad que se trate.

Los salarios determinados en forma mensual en este Decreto, indica el monto total que debe recibir el trabajador; si se paga por semana, siempre que la actividad no sea comercial, el salario mensual debe dividirse entre 26 y multiplicarse por los días efectivamente trabajados.

Audiencias realizadas en la Comisión:

- **Dirección de Asuntos Jurídicos:** El art. 7 del DSM no se apega al art. 152 del Código de Trabajo, por eso desde años atrás recomendaron su modificación. Jueces laborales se guían con el Código de Trabajo.
- **Dirección de Asuntos Laborales:** El art. 7 del DSM no se apega al art. 152 del Código de Trabajo, genera confusiones en su aplicación. Se debe tener uniformidad y aplicar el criterio de Jurídicos.
- **Dirección de Inspección del Trabajo:** Indican que ellos utilizan el criterio de la Dirección de Asuntos Jurídicos en este tema, por lo que el art. 7 del DSM no está siendo utilizado.

Primer acuerdo de Comisión:

1. Se debe reformar el artículo 7 del DSM, para que se ajuste al Código de Trabajo.
2. Se trabajará en una redacción de consenso para el artículo 7 del DSM.
3. Consultar a la DAI del MTSS la redacción de consenso que se obtenga, junto con algunas preguntas relacionadas.

Trabajo de la Redacción de Consenso:

Durante varias semanas, se trabajó en una propuesta de redacción, que fue consultada con los tres sectores y mejorada con aportes de los sectores, hasta llegar a una redacción de consenso con el visto bueno de todos los integrantes.

Redacción de consenso:

"Artículo 7. Cálculo del salario mínimo según forma de pago.

De acuerdo con el artículo 152 del Código de Trabajo, en las actividades comerciales el salario incluye el pago del día de descanso y en actividades no comerciales el salario no incluye el pago del día de descanso. Por lo anterior, para obtener el salario semanal mínimo se procede de la siguiente manera en cada caso:

- 1) En actividades comerciales
 - i. Si el salario mínimo está fijado por jornada ordinaria diaria, este monto se multiplica por 7 días.
 - ii. Si el salario mínimo está fijado por mes, este monto se divide entre 30 y el resultado se multiplica por 7 días.

Lo establecido en los días subsecuentes anteriores corresponde a una jornada semanal diurna completa de 48 horas; en caso de una jornada semanal reducida, la cantidad de días a multiplicarse se calcula de forma proporcional con respecto a la cantidad de horas laboradas.

- 1) En actividades no comerciales
 - i. Si el salario mínimo está fijado por jornada ordinaria diaria, este monto se multiplica por la cantidad de días efectivamente laborados durante la semana.
 - ii. Si el salario mínimo está fijado por mes, este monto se divide entre 30 y el resultado se multiplica por la cantidad de días efectivamente laborados durante la semana.

- Se da el cambio de integrantes de la Comisión -

- En mayo de 2022, se reactiva el trabajo de la Comisión con la nueva conformación
- Se realizó una reunión inicial, para informara los nuevos integrantes
 - *Documentos y posiciones de DAI, Audiencias y trabajo realizado, y Acuerdos tomados.*
- Se consideró necesario y prudente dar plazo a los nuevos integrantes, para que analizaran la información y pudieran tomar decisiones al respecto.

- El 6 de junio de 2022, la Comisión se reúne y respalda el trabajo que se había realizado anteriormente, acuerdan preparar la consulta a la DAI.
- El borrador del documento se prepara y comparte para revisión de la Comisión el 10 de junio.
- En caso de no tener observaciones sobre la redacción de la consulta, se elevaría el tema a discusión en el CNS.
 - *Sector Estatal y Patronal de acuerdo con el documento.*
 - *Sector Laboral no externó criterio en Comisión.*

- El tema se eleva al pleno del Consejo en la sesión del 29 de agosto de 2022, se explica el trabajo realizado y se presenta el borrador de consulta a la DAI:
 - *Sector Estatal y Sector Patronal están de acuerdo con el borrador y con realizar la consulta a la DAI.*
 - *Sector Laboral solicita tiempo para analizar el borrador y agregar preguntas adicionales*
- Por solicitud de la Presidencia, se acuerda posponer la discusión del tema hasta el 21 de setiembre de 2022.
- En sesión del 21 de setiembre de 2022, se conocen las preguntas adicionales solicitadas por el Sector Laboral y se acuerda resolver el tema en la siguiente sesión.
- En sesión del 27 de setiembre de 2022, se acuerda la inclusión de las preguntas adicionales y el envío del oficio a las DAI (CNS-66-2022).

Redacción consultada a la DAI:

"Artículo 7. Cálculo del salario mínimo según forma de pago.

De acuerdo con el artículo 152 del Código de Trabajo, en las actividades comerciales el salario incluye el pago del día de descanso y en actividades no comerciales el salario no incluye el pago del día de descanso. Por lo anterior, para obtener el salario semanal mínimo se procede de la siguiente manera en cada caso:

- 1) *En actividades comerciales:*
 - i. *Si el salario mínimo está fijado por jornada ordinaria diaria, este monto se multiplica por 7 días.*
 - ii. *Si el salario mínimo está fijado por mes, este monto se divide entre 30 y el resultado se multiplica por 7 días.*
- Lo establecido en los dos subincisos anteriores corresponde a una jornada semanal diurna completa de 48 horas; en caso de una jornada semanal reducida, la cantidad de días a multiplicar se calcula de forma proporcional con respecto a la cantidad de horas laboradas.
- 1) *En actividades no comerciales:*
 - i. *Si el salario mínimo está fijado por jornada ordinaria diaria, este monto se multiplica por la cantidad de días efectivamente laborados durante la semana.*
 - ii. *Si el salario mínimo está fijado por mes, este monto se divide entre 30 y el resultado se multiplica por la cantidad de días efectivamente laborados durante la semana.*

(...)

Respuestas de la DAI:

1. ¿La redacción propuesta es congruente y respeta el art. 152 del CT?
2. ¿La redacción propuesta respeta los parámetros definidos con respecto al pago del día de descanso?

R/ La redacción resulta congruente y respeta en todos sus extremos el artículo 152 del Código de Trabajo, y además respeta las normas con respecto al pago del día de descanso según se trate la forma de pago aplicada por la empresa usuaria.
3. ¿La redacción propuesta está excluyendo alguna forma de pago?

R/ La redacción está referida solamente a las formas de pago por unidad de tiempo, por tanto no se puede hablar de exclusión de otras formas de pago. Los pagos por pieza, por tarea o a destajo ya se encuentran regulados en el artículo 1 del DSM.

Redacción consultada a la DAI:

"Artículo 7. Cálculo del salario mínimo según forma de pago.

(...)

Sin embargo, indistintamente de la actividad que se trate, si el patrono voluntariamente acuerda pagar el salario de forma mensual o quincenal, se deben remunerar todos los días del mes, a razón de 30 días por mes. Por lo anterior, para obtener el salario mensual o quincenal mínimo se procede de la siguiente manera en cada caso:

- a) *Si el salario mínimo está fijado por jornada ordinaria diaria, este monto se multiplica por 30 para obtener el pago mensual mínimo, o se multiplica por 15 para obtener el pago quincenal mínimo.*
- b) *Si el salario mínimo está fijado por mes, este monto corresponde al pago mensual mínimo, o se divide entre 2 para obtener el pago quincenal mínimo.*
- c) *Para efectos de este artículo, se entiende que un día efectivamente laborado comprende ocho horas de trabajo."*

Respuestas de la DAI:

4. ¿Lo establecido en la redacción propuesta se encuentra dentro de las competencias del CNS?

R/ La redacción si se encuentra dentro de las competencias del CNS, siempre que esta competencia no regule aspectos que están por encima de lo dispuesto en el artículo 152 del Código de Trabajo.
5. ¿Cuál es la definición de las modalidades de pago quincenal, pago bimensual y pago semanal?

R/ DAI explica ampliamente el pago mensual, quincenal y bimensual. Sobre el pago bimensual: La cantidad de días a remunerar depende de si el patrono paga por mes, y de si se trata de actividad comercial o no. La bisemana deberá incluir el pago de 14 días si la modalidad de pago es mensual o quincenal, o si se trata de actividad comercial; o el pago de 12 días en todos los demás casos.

Preguntas realizadas a la DAI:

1. ¿La redacción propuesta es congruente y respeta el art. 152 del CT?
2. ¿La redacción propuesta respeta los parámetros definidos con respecto al pago del día de descanso?
3. ¿La redacción propuesta está excluyendo alguna forma de pago?
4. ¿Lo establecido en la redacción propuesta se encuentra dentro de las competencias del CNS?
5. ¿Cuál es la definición de las modalidades de pago quincenal, pago bimensual y pago semanal?
6. Caso concreto de Guardia de Seguridad. ¿Cuál es la forma de cumplir con el pago estipulado en el DSM?
7. Considerando el proceso de homologación, ¿cuál es el criterio de la DAI sobre los alcances de este proceso, y si existe una relación de incidencia entre dicho proceso y el problema a resolver del artículo 7 del DSM?

Respuestas de la DAI:

6. Caso concreto de Guardia de Seguridad. ¿Cuál es la forma de cumplir con el pago estipulado en el DSM?

R/ La obligación de pagar el día de descanso es únicamente en actividad comercial, en el resto de actividades no hay obligación. Si el patrono voluntariamente decide pagar de forma mensual o quincenal, deben incluir en dicho pago todos los días del mes (30 días) o la quincena (15 días).
Recomienda que en el DSM se fijen salarios mínimos por jornada diaria (8 horas), así el patrono realiza los cálculos dependiendo de si es comercio o no; o bien decidir si realiza pago mensual o quincenal y hacer el cálculo correspondiente siguiendo el artículo 7 propuesto.

Sobre el caso del Guardia: Se trata de una actividad de servicios. Si se cuenta con un salario por jornada diaria: El patrono puede hacer el pago semanal multiplicando el salario diario por los días efectivamente laborados; o bien, si decide voluntariamente pagar mensual, se calculará el salario diario por 30, conforme a las reglas de la propuesta del artículo 7.

Respuestas de la DAI:

7. Considerando el proceso de homologación, ¿cuál es el criterio de la DAI sobre los alcances de este proceso, y si existe una relación de incidencia entre dicho proceso y el problema a resolver del artículo 7 del DSM?

R/ Aunque el CNS está haciendo una restructuración del DSM (homologación entre salarios por jornada y mensuales), seguirá existiendo el problema del art 7 del DSM, ya que el art 152 del CT sigue vigente.

La fijación de salarios mínimos debe respetar y sujetarse al CT, que establece la diferencia entre el pago de la actividad comercial y el resto de actividades. Para una igualdad salarial entre todas las actividades, sería necesario una modificación al CT; el CNS no tiene la competencia para definir ventajas salariales superiores a las legalmente establecidas.

- El 13 de febrero de 2023 se recibe la respuesta de la DAI a la consulta, mediante el oficio DAI-AER-DFP-127-2023 del 10 de febrero de 2023.
- En sesión del 21 de febrero de 2023 se conoce y discute la respuesta de la DAI. Ante dudas de algunos directores, se acuerda convocar a la DAI, DAL y DNIT para que expliquen en detalle su criterio y posición.
- En sesión del 6 de marzo de 2023 se recibe en audiencia a la DAI y DNIT.
 - DAI reafirma que la redacción propuesta del art 7 del DSM está apegada al art 152 del CT.
 - DAI reafirma que el pago del día de descanso solo es obligatorio en actividades comerciales, no en otras. Si el patrono paga voluntariamente mensual, asume el pago por 30 días.
 - DAI recomienda que el CNS fije solo salarios mínimos por jornada diaria.
 - El CNS debe fijar salarios mínimos dentro del marco de la ley vigente; aunque se considere que exista una diferencia en la ley, el CNS no tiene potestad para hacer fijaciones más allá de las legalmente establecidas.
 - La corrección de una diferencia entre actividad comercial y otras, solo es competencia de la Asamblea Legislativa, no del CNS.
- En sesión del 13 de marzo de 2023 se agenda el tema para continuar la discusión. Se comenta de forma breve y se acuerda analizar el tema en otra sesión.

El presidente Martín Calderón Chaves dice: Se agradece a Frank y a la comisión por la presentación, excelente trabajo y de forma resumida nos presenta lo que ha pasado por años con este problema, ya les hago la siguiente propuesta, debido que para la próxima semana ya la agenda está prácticamente cargada, si podemos entrar en discusión y análisis de la propuesta de redacción para la sesión del 12 de abril próximo, que nos corresponde después de Semana Santa, por si tenemos que trabajarlo algo más.

El director Luis Fernando Salazar Alvarado dice: A mí me parece que no más discusión, es volver nuevamente hacia atrás, ya tenemos suficientes elementos para atenderlo.

La directora Sandra Mongalo Chang dice: La redacción esta última que se mandó a Jurídicos, estaba bien o no, está avalada por los tres sectores, a mí me parece que ya con el aval de Jurídicos, lo que nos toca es votar para hacer la modificación.

El director Edgar Morales Quesada dice: En primer lugar, es que hay una contradicción del ciento cincuenta y dos y plantear una reforma. En segundo don Dennis plantea que esto puede implicar una rebaja de salario para muchos trabajadores y ahora con el caso de los que pagan por mes si los van a dividir entre veintiséis o lo van a dividir entre treinta, entonces están esas

dudas todavía latentes. Me parece que si bien, ya se ha visto mucho por lo menos en el sector nuestro hace falta un poco buscar o sea como se dice técnicamente visualizar más el tema a ver si es posible que no votemos la propuesta, porque don Dennis tiene algunas dudas y me gustaría conversarlas un poco más con él y me parece la propuesta de que se vea después de Semana Santa, nos da un chance más para ponerlo ver en colectivo.

El director Eduardo Prado Zuñiga dice: De lo que dice don Edgar, me parece en cuanto a la fecha, siempre y cuando sea esa. De parte del sector estatal, estamos anuentes a esa fecha.

El director Frank Cerdas Núñez dice: De parte nuestra también estamos de acuerdo con esa fecha de abril, para ya votar el tema. Algo que si habíamos comentado en caso de reformar el artículo siete, es que teníamos que hacer un pequeño cambiecito en el artículo cinco, para que quedara más claro porque el artículo siete lo dice, que los cambios que se hagan en el decreto no pueden modificar los salarios ya acordados entre las partes.

El director Luis Fernando Salazar Alvarado dice. Tenemos que buscar, como se facilite este tema, al menos nosotros como sector, ya estamos de acuerdo.

El presidente Martín Calderón Chaves dice: Entonces con lo que dice Luis Fernando, que se nos comparta la presentación, ya que está la propuesta, la envíen antes del doce, ojalá la próxima semana, para tener previo a Semana Santa para reflexionarla y que el doce de abril ya se haga la votación, como primer punto de agenda, de reforma al artículo siete y somete a votación de los señores/as directores/as.

ACUERDO 4. Por decisión unánime, se acuerda compartir la presentación de reforma al artículo siete del Decreto de Salarios Mínimos, para que se analice por parte los tres sectores y como primer punto de agenda realizar la votación, el 12 de abril de 2023.

CAPITULO IV. ASUNTOS DE LOS DIRECTORES/AS:

ARTÍCULO 4.

Punto 1. Como asuntos de los directores tenemos los borradores de oficio para el Banco Central y la OIT, con respecto a los acuerdos de la metodología de fijación de salarios mínimos del sector privado. Creo había una comisión integrada por don Eduardo, don Denis y Frank.

El director Frank Cerdas Núñez dice: Esta comisión se había integrado para analizar cómo ejecutar y priorizar los acuerdos complementarios de diciembre 2023, cuando se aprobó la metodología. Como eran varios acuerdos, se tomó la decisión de trabajar primero el de desempleo y la informalidad, decidimos en la comisión redactar dos notas, una de cada tema tanto al Banco Central y a la OIT y entonces trabajamos en dos propuestas, ya las traemos al seno del Consejo. En una nota hay un acuerdo de la comisión y de las tres partes, y en otra nota hay una posición de mayoría y una de minoría. Esta es la redacción que preparamos para la nota dirigida a la OIT:

“CNS-XX-2023
XX de XXXX de 2023

Señora
Elena Montobbio
Directora
Oficina para América Central, Haití, Panamá y República Dominicana
Organización Internacional del Trabajo

Estimada señora Montobbio:

Reciba un cordial saludo del Consejo Nacional de Salarios (CNS), organismo técnico y permanente, que tiene a su cargo todo lo relativo a la fijación, revisión e interpretación de los salarios mínimos del sector privado, como un medio para contribuir al bienestar de las familias costarricenses y al fomento de la justa distribución de la riqueza, de conformidad con la legislación nacional.

Desde el año 2011, por acuerdo tripartita, el CNS dispone de una metodología de ajuste anual de los salarios mínimos para el sector privado, la cual ha sido revisada y ajustada en dos ocasiones posteriores (2016 y 2021), que ha funcionado como un mecanismo objetivo para la determinación de las fijaciones salariales en el país, reduciendo las discrepancias entre los sectores que componen el CNS y logrando un equilibrio entre los intereses de trabajadores y patronos, mejorando el poder adquisitivo de los trabajadores sin generar presiones excesivas en los costos de las empresas.

Con el propósito de incorporar y prever condiciones excepcionales de la economía, esta metodología contempla una serie de cláusulas de salida, de forma tal que cuando se presenten condiciones particulares, la fórmula de cálculo del ajuste salarial no se aplica de manera automática, sino que se permite un nivel de flexibilización y negociación entre las tres partes. Si bien, una tasa alta de informalidad laboral es un problema en Costa Rica, dicha situación actualmente no se contempla como una condición extraordinaria del mercado de trabajo para efectos del ajuste de los salarios mínimos, por ello el CNS se encuentra interesado en estudiar la posible relación existente entre el nivel de los salarios mínimos, el nivel de las cargas sociales vinculadas al empleo y la informalidad laboral en el país.

En línea con lo anterior, en la última revisión de la metodología, el CNS tomó el siguiente acuerdo complementario, en su sesión 5688 del 20 de diciembre de 2021:

“Solicitar a la OIT y BCCR que se realice un estudio técnico sobre la relación entre los salarios mínimos, cargas sociales e informalidad laboral en el país. Con los resultados del estudio, el CNS evaluará la pertinencia o no de realizar futuras modificaciones a la metodología, con respecto a la inclusión de la tasa de informalidad.”

Por lo tanto, en cumplimiento del acuerdo antes mencionado y conocedores de la buena disposición que tiene la oficina que usted dirige para apoyar al CNS, le solicitamos respetuosamente a la Organización Internacional del Trabajo la colaboración para la realización de dicho estudio técnico, que nos aporte criterios válidos sobre la relación entre salarios mínimos, cargas sociales e informalidad laboral que sirvan como insumos para la próxima revisión y posible ajuste de la metodología vigente.

Para cualquier consulta o aclaración sobre los alcances y detalles de esta solicitud que le realizamos, pueden ponerse en contacto con la Secretaría del Consejo Nacional de Salarios, señora Isela Hernández Rodríguez, al correo electrónico isela.hernandez@mtss.go.cr.

Sin más por el momento y agradeciendo su gentil atención a esta nota, me despido,

*Martín Calderón Chaves
Presidente
Consejo Nacional de Salarios”*

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: En esta había consenso.

El director Frank Cerdas Núñez dice: Sí en esta había consenso de la comisión.

El señor presidente Martín Calderón Chaves, somete a votación de los señores/as directores/as, el borrador de la nota dirigida a la Organización internacional del Trabajo (OIT), de solicitud de un estudio técnico, sobre la relación entre los salarios mínimos, cargas sociales e informalidad laboral en el país, en los términos consignados en la misma.

ACUERDO 5. Se acuerda por unanimidad, el borrador de nota dirigida a la Organización internacional del Trabajo (OIT), de solicitud de un estudio técnico, sobre la relación entre los salarios mínimos, cargas sociales e informalidad laboral en el país, en los términos consignados en la misma.

El director Frank Cerdas Núñez dice: Esta es la nota para el Banco Central, a la que don Denis le hizo unas observaciones, posteriormente estuvo de acuerdo, si ya ustedes vieron la primera versión la de la derecha (de la proyección que está haciendo en pantalla), nada más voy a leer el párrafo en donde existen cambios, para que vean la diferencia (lee el párrafo). Esta es la propuesta que tenemos don Eduardo y yo (proyecta), y la intención nuestra es decir lo que hoy está vigente y no ir más allá, y esta otra es la propuesta de don Dennis y por solicitud de él la presentamos (proyecta). Ahora, mi comentario como director y no como coordinador de la Comisión, es que la carta debe ser lo más ajustada a lo que hoy dice la metodología.

El director Edgar Morales Quesada dice: Dicen muy común que cuando hay alguna acción para ver el tema de los derechos de los trabajadores, se hable de subjetividad y cuando se trate de atender asuntos de la clase dominante, se hable de objetividad. Entonces veo que don Dennis lo plantea con el ánimo, que se sepa que esto, no va en el aire, que ya se ha trabajado también, que hay una experiencia y que hay algo que ha pasado aquí en el consejo, que tiene de malo que se le indique eso al Banco, pero si no es así, nosotros simplemente no votamos y se va la carta como lo plantean ustedes.

El director Martín Calderón Chaves dice: Se somete a votación la propuesta de la comisión, que señala:

XX de XXXX de 2023

*Señor
Roger Madrigal López
Presidente
Banco Central de Costa Rica*

Estimado señor Madrigal:

Reciba un cordial saludo del Consejo Nacional de Salarios (CNS), organismo técnico y permanente, de conformación tripartita y responsable por ley de las fijaciones salariales del sector privado, como un medio de contribuir al bienestar de la familia costarricense y de fomentar la justa distribución de la riqueza, conforme la obligación que le impone al Estado la Constitución Política.

Es conocido que, desde el año 2011, el CNS aplica una metodología de fijación de los salarios mínimos para el sector privado, instrumento que ha sido un mecanismo idóneo para la fijación salarial, por cuanto ha minimizado las discrepancias entre los sectores y ha logrado un equilibrio propio a los intereses fundamentales entre los sectores concernidos.

Con el propósito de incorporar y prever condiciones excepcionales de la economía, esta metodología contempla una serie de cláusulas de salida, de forma tal que cuando se presenten condiciones particulares, la fórmula de cálculo del ajuste salarial no se aplica de manera automática, sino que se permite un nivel de flexibilización y negociación entre las tres partes. Actualmente una de estas cláusulas de salida está vinculada a la tasa de desempleo, indicando que, si el promedio de los últimos cuatro trimestres de dicha tasa es igual o mayor al 10%, el componente asociado al crecimiento del PIB per cápita no se aplicará automáticamente y el ajuste se negociará entre las partes. No obstante, el CNS se encuentra interesado en analizar la relación entre el nivel de los salarios mínimos, los porcentajes de desempleo y el PIB per cápita o PIB por trabajador en el país.

En línea con lo anterior, el Consejo Nacional de Salarios, en sesión 5688 del 20 de diciembre del 2021, de forma unánime acordó “realizar una revisión y evaluación del impacto y los resultados de la fórmula”, utilizada para fijar los salarios mínimos del sector privado. Adicionalmente el CNS acordó lo siguiente:

“Solicitar que se realice un estudio técnico que aporte criterios sobre la relación entre crecimiento del PIB, del PIB per cápita, salarios y desempleo. Con los resultados del

estudio, el CNS evaluará la pertinencia o no de mantener o modificar la cláusula de salida sobre la tasa de desempleo, entendiendo que las cláusulas de salida sirven para prever situaciones excepcionales de la economía”.

Por lo tanto, en cumplimiento del acuerdo antes mencionado y conocedores de la buena disposición y capacidad técnica que posee la entidad que usted preside, le solicitamos respetuosamente al Banco Central de Costa Rica la colaboración para la elaboración de dicho estudio técnico, que nos brinde criterios válidos sobre la relación entre el crecimiento del PIB, el PIB per cápita, los salarios y el desempleo, los cuales sirvan como insumo para la próxima revisión de la metodología vigente, especialmente en lo concerniente a la cláusula de salida vinculada a la tasa de desempleo, en el entendido de que el CNS pueda decidir sobre mantenerla o eliminarla, o bien reformarla en la redacción de su contenido o en el porcentaje de desempleo establecido actualmente.

Para cualquier consulta o aclaración sobre los alcances y detalles de esta solicitud que le realizamos, pueden ponerse en contacto con la Secretaría del Consejo Nacional de Salarios, señora Isela Hernández Rodríguez, al correo electrónico isela.hernandez@mtss.go.cr. Se adjunta a esta nota el documento vigente de la “Metodología para la fijación de salarios mínimos para el sector privado”.

Sin más por el momento y agradeciendo su gentil atención a esta nota, me despido,

*Martín Calderón Chaves
Presidente
Consejo Nacional de Salarios”*

ACUERDO 6. Se acuerda por mayoría, con 5 votos a favor y 2 en contra, el borrador de nota dirigida al Banco Central de Costa Rica, de solicitud de un estudio técnico, sobre la relación entre los salarios mínimos, cargas sociales e informalidad laboral en el país, en los términos consignados en la misma.

El director Eduardo Prado Zúñiga dice: Para mí la nota de Frank y mía, nos pareció más precisa, porque no se le da espacio al Banco, para ver si lo están haciendo bien o lo están haciendo mal, están pidiendo esto, sigue esta metodología y ya está, porque el Banco Central en su metodología y en que tiene que colaborarle técnicamente a las instituciones públicas, si

así lo solicita y lo va a ser de la manera más técnica y yo quiero salvar que no considera subjetividades y don Dennis lo entendió muy bien y estuvo muy anuente a que eso se eliminara, porque no era propio del Consejo.

La directora Sandra Mongalo Chang dice: Para reforzar lo que dice don Eduardo, en el sentido de lo que estamos haciendo y el Banco lo que va a hacer es mandarnos la información, no le va a interesar si los años anteriores, lo hicimos bien o lo hicimos mal. Nada más estamos pidiendo para el caso que nos ocupa, la información de los datos que necesitamos, para después nosotros hacer el trabajo aquí ya en el Consejo. Entonces de esa forma, es que yo lo veo.

CAPÍTULO V. ASUNTOS DE LA SECRETARÍA.

ARTÍCULO 5.

NO HAY

El director Martín Calderón Chaves, da las gracias a los presentes y cierra la sesión.

Al ser dieciocho horas, se levanta la sesión.

Martín Calderón Chaves

Presidente

Isela Hernández Rodríguez

Secretaria Ejecutiva